

**REF.: CANCELA, DE OFICIO, INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES
INFORMANTES DE SOCIEDAD
CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**

SANTIAGO, 25 de abril de 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2529

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 20 N°13 del D.L N°3538 de 1980; en artículo 7° de la ley N°18.045; en el artículo 2° de la ley N°18.046; en el numeral 1.7 de la Norma de Carácter General N°364; en el artículo 30 N°2 del Decreto Supremo N°956 de 1997; y en la Resolución Exenta N°8.436 de 2021.

CONSIDERANDO:

1.- Qué, de conformidad a lo señalado por **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**, mediante presentación de fecha 23 de diciembre de 2021, se informó que, con fecha 9 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N°154 de fecha 19 de agosto de 2021, mediante el cual "Aprueba Convenio de Extinción y declara la extinción, por mutuo acuerdo, de la concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla" y del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Supremo MOP N°152, de fecha 21 de marzo de 2016."

2.- Qué, de conformidad a los estatutos de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**, su objeto exclusivo es la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada Concesión de la Obra Pública Embalse La Punilla, mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión, y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto y prestación de los servicios. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, letra a) del Decreto Supremo MOP N°900.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2529-22-42012-F

3.- Qué, en atención a lo dispuesto en el Decreto N°154 de fecha 19 de agosto de 2021 ya referido, se extinguió el objeto de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**, por lo que ya no existe ninguna obligación legal que justifique que esa sociedad deba quedar sometida a la fiscalización, el control o a la vigilancia de este Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°18.045, cesando en consecuencia las obligaciones de información emanadas de dicha disposición legal.

4.-Qué, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Comisión y lo señalado en los considerandos anteriores, **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**, no cumple ningún requisito para mantener su inscripción en el Registro Especial de Entidades Informantes, que lleva este Servicio en conformidad al referido artículo 7 de la Ley N°18.045.

RESUELVO:

CANCELESE, de oficio, la inscripción N°462 del Registro Especial de Entidades Informantes, correspondiente a la sociedad denominada **SOCIEDAD CONCESIONARIA AGUAS DE PUNILLA S.A.**

LCL/DCFV/DJLC WF N°1640787

Anótese, Comuníquese y Archívese.


DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2529-22-42012-F